

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0448-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma y adiciona el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Trabajo y Previsión Social. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Cecilia Márquez Alkadeff Cortés. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Morena. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente. | 01 de agosto de 2023. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 01 de agosto de 2023. |
| 7.- Turno a Comisión. | Trabajo y Previsión Social. |

II.- SINOPSIS

Precisar que todas las ofertas laborales deberán señalar de manera expresa y precisa la remuneración asociada al cargo, puesto y jornada, que se desee cubrir; así como garantizar la igualdad de remuneraciones sin distinción de sexo, genero, raza, edad, orientación sexual, color de piel o discapacidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|---|
| <p align="center">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 86.- <i>A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.</i></p> | <p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE IGUALDAD SALARIAL</p> <p>ÚNICO. - Se reforma el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como se muestra a continuación:</p> <p>Artículo 86.- Todas las ofertas laborales deberán señalar de manera expresa y precisa la remuneración asociada al cargo, puesto y jornada, que se desee cubrir; y una vez obtenido, se deberá garantizar la igualdad de remuneraciones sin distinción de sexo, genero, raza, edad, orientación sexual, color de piel o discapacidad, por lo que, a trabajo igual debe corresponder salario igual.</p> |
| | <p align="center">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |